

RESOLUCIÓN NÚMERO 0129 DE 18 FEBRERO 2026

“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

Resolución No. 0129 de 18 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en el marco del

Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el municipio de San José del Guaviare-Guaviare.

Que el 9 de septiembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el municipio de San Jose del Guaviare - Guaviare suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 011 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y San Jose del Guaviare - Guaviare se redistribuyó funciones operativas hacia el municipio de San Jose del Guaviare - Guaviare, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos al municipio San Jose del Guaviare - Guaviare, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	300

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Resolución No. 0129 de 18 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en el marco del

Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 4.680.000.000	FONVIVIENDA	\$ 3.276.000.000
	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\$ 1.404.000.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el municipio de San Jose del Guaviare - Guaviare, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 011 del 9 de septiembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2026.

Que, mediante correo electrónico de fecha 2 de febrero del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 009-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (municipio de San Jose del Guaviare - Guaviare), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el municipio de San Jose del Guaviare - Guaviare, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la

Resolución No. 0129 de 18 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el Cooperante en los términos del convenio suscrito con Fonvivienda, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 29 de enero de 2026.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$390.000.000,00).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$390.000.000,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	366675	6401537	JOSE ANTONIO	GARCIA ALVAREZ	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
2	323352	18221455	JOSE DEL CARMEN	BARRETO SALAMANCA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
3	361697	18224026	JOSE QUINTILIANO	CUBIDES PABON	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
4	361598	21189808	NANCY	QUINCHUCUA CRUZ	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
5	361688	24764013	ALBA LUCIA	GRISALES PEREZ	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 0129 de 18 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en el marco del

Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
6	366696	30972167	MARIA NELLY	PRETEL BARRAGAN	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
7	323330	40380861	MARIA LEONILDE	RODRIGUEZ MOLINA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
8	366495	40387529	EMILSE	CALDERON MORTIGO	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
9	325399	41210879	YANETH	MURCIA CHAVES	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
10	361652	41210894	LUZ MERY	GARZON	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
11	361644	41210940	MARIA OLINDA	MACIAS MORALES	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
12	291936	41212571	PATRICIA	HOLGUIN RODRIGUEZ	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
13	344809	41213378	BERENICE DEL CARMEN	MARTIN SALGADO	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
14	323345	41213810	LUDY	SUAZA ROZO	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
15	361672	41225237	MARIELLA	TAQUINAS LOPEZ	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
16	361626	41225641	YANETH	FRANCO RODRIGUEZ	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
17	371572	41241359	LUZ BLANCA	AGUDELO HUERTA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
18	366644	45620927	MERIYAN	OSMA FANDIÑO	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
19	323336	52018221	MARIA MERCEDES	HERNANDEZ RODRIGUEZ	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
20	344798	97600556	JAIME	GONZALEZ SANCHEZ	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
21	361685	97611978	ROBERT	DUQUE TANGARIFE	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
22	366659	1006661915	ANGELICA JHOANA	ROMERO MURCIA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
23	323308	1120563038	CLAUDIA MARCELA	BEJARANO BUSTOS	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
24	361692	1120564515	DIOMAR ELENA	HEREDIA CHACON	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
25	361623	1120573776	LUIS ALFREDO	JARABA LOPEZ	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$390.000.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. 0129 de 18 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en el marco del

Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al municipio de San Jose del Guaviare - Guaviare, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 FEBRERO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GALEANO
AVILA
ANDERSO
N ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA**

Firmado digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO
Fecha: 2026.02.18
10:56:32 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
Subdirección SFV

Julián Vásquez
Contratista CDVD 38-2026
FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS